



Resolución Directoral

Nº 325-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 130-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 067-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ETI, del Coordinador del Equipo de Trabajo de Integridad del PNSR, el Informe N° 1154-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 258-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM del Área de Planeamiento y Modernización de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 674-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, el Informe Legal N° 680-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 098-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, los mismos que establecen, entre otros aspectos, que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; y que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente;

Que, asimismo, dichos Lineamientos establece que las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales, entre otras, la conformación de una unidad funcional o equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2018, se incorporó la Décima Disposición Complementaria Final en los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, posteriormente modificada dicha disposición



Resolución Directoral

complementaria final por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 abril 2021, en la que se establece que *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, (...). Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. (...). Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...).”*;

Que, en el marco de los dispositivos descritos en los considerandos precedentes, el Director Ejecutivo, como máxima autoridad administrativa del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), emitió la Resolución Directoral N° 043-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que conformó el Equipo de Trabajo de Integridad, de naturaleza no estructurada, adscrito a la Dirección Ejecutiva, que tiene como objetivos: i) implementar la totalidad de los componentes del Modelo de Integridad del MVCS en el PNSR, ii) promover la integridad, ética y transparencia institucional, así como el control interno, iii) apoyar a los servidores del PNSR en la identificación de riesgos de integridad y de corrupción, y iv) ejecutar las actividades relacionadas a la prevención de riesgos de corrupción, con controles efectivos y eficientes contra la inconducta funcional y las prácticas cuestionables;

Que, mediante el Informe Legal N° 674-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y en base al Informe Legal N° 098-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de vistos, la Unidad de Asesoría Legal señaló que el Equipo de Trabajo de Integridad constituido con la Resolución Directoral N° 043-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR es, a su vez, una Unidad Funcional que no tiene la calidad de unidad de organización, por lo que ya se habría creado o constituido como Unidad Funcional de manera excepcional dentro de la Dirección Ejecutiva en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos de Organización del Estado” y en concordancia con el numeral 6.5.2 de los “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; y, que no existe impedimento de índole legal para efectos de modificar, la denominación de “Equipo de Trabajo de Integridad”, tal como lo sugirió el Área de Planeamiento y Modernización de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 258-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP-APM de vistos; así como



Resolución Directoral

actualizar y/o modificar otros aspectos relevantes de la referida resolución directoral que se estimen pertinentes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Múltiple N° 130-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, en el Informe N° 067-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ETI del Coordinador del Equipo de Trabajo de Integridad del PNSR, en el Informe Legal N° 674-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 098-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 1154-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 258-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP/APM del Área de Planeamiento y Modernización, se ha visto por conveniente crear la “Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, la cual, conforme ha instruido la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública, la Unidad Funcional es aprobada mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa y se sustenta en el incremento de volumen de operaciones;

Con el visto de las Jefaturas de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la “Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” del Programa Nacional de Saneamiento Rural, de naturaleza no estructurada, adscrita a la Dirección Ejecutiva, que tiene como objetivos: i) velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y sus Planes, ii) coadyuvar con el Director Ejecutivo, en su calidad de Oficial de Integridad, para implementar los componentes del Modelo de Integridad en el PNSR ii) promover la integridad, ética y transparencia institucional, así como el control interno, iii) apoyar a los servidores del PNSR en la identificación de riesgos de integridad y de corrupción, y iv) ejecutar y desarrollar las actividades, mecanismos e instrumentos relacionados a la prevención de riesgos de corrupción, con controles efectivos y eficientes contra la conducta funcional y las prácticas cuestionables.

Artículo 2°.- La “Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” está a cargo de un Coordinador, que es designado por el Director



Resolución Directoral

Ejecutivo, dentro de los servidores del PNSR que cuente con las cualidades normativamente establecidas, y depende directamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración adopte las acciones administrativas de bienes y servicios, y acciones de personal, correspondientes, para la implementación, organización y recursos humanos de la “**Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**” conformada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La “**Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**” conformada en el artículo 1° de la presente Resolución, realiza las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.



Resolución Directoral

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 043-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que conformó el Equipo de Trabajo de Integridad del PNSR.

Artículo 6°.- Disponer que las unidades y programas adscritos del PNSR otorguen las facilidades para el desarrollo de las funciones de “**Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**”, debiendo remitir oportunamente la información solicitada por la referida Unidad Funcional, así como del apoyo de los profesionales requeridos, de ser el caso.

Artículo 7°.- Notificar la presente resolución a las unidades y programas del PNSR, así como su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento